

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

19078

ORDEN de 7 de agosto de 1981 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican (Escuelas Técnicas Superiores).

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 18 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dichas enseñanzas que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten enseñanzas análogas según el cuadro de analogías aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de enero siguiente), Orden de 4 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de noviembre) y disposiciones complementarias.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Secretaría de los Centros en los que los interesados presten sus servicios y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de Cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón

Grupo XXXIII, «Automática».

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Grupo VIII, «Resistencia de materiales».

Grupo XVII, «Estructuras y Puentes metálicos».

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo II, «Matemáticas II».

Grupo VIII, «Estructuras».

Grupo XII, «Administración de Empresas».

Grupo XXV, «Termotecnia».

19079

ORDEN de 18 de agosto de 1981 por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las Inspecciones de Bachillerato de los diferentes distritos, cuya provisión debe realizarse por concurso de traslados entre los Inspectores numerarios de Bachillerato del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto número 315/1984, de 7 de febrero, Decreto 893/1984, de 23 de abril, orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado (modificado por Real Decreto 2543/1979, de 28 de

septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y Reales Decretos 2339/1980, de 28 de septiembre, y 1668/1980, de 31 de julio, que aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Generalidad de Cataluña,

Este Ministerio, de acuerdo con los órganos de gobierno del País Vasco y Cataluña ha tenido a bien disponer:

I. CONVOCATORIA DE VACANTES

1.º Convocar concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado para proveer las plazas y especialidades actualmente vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado y las que pudieran quedar vacantes hasta la fecha de la resolución del concurso o por resultados del concurso mismo, con arreglo a las siguientes bases:

II. CONCURSANTES

2.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado que se encuentren en servicio activo.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios que deseen reingresar al servicio activo, siempre que en el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes hayan cumplido como mínimo un año en dicha situación, según dispone el artículo 45 de la mencionada Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

B) Con carácter forzoso:

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente.

b) Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. En este caso, de no participar en el concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedente voluntario.

3.º Derecho preferente.—Los concursantes que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar expresamente, anotando en forma abreviada al lado de la plaza, referencia al artículo 51 LFCE, y a la situación que genera el derecho, excedentes forzosos, voluntarios o situaciones de supernumerario o suspenso, utilizando las siguientes abreviaturas: EF, EV, SP y SU.

4.º Los que participen en este concurso con carácter forzoso, en el supuesto de que no obtuvieran alguna de las plazas solicitadas, serán destinados, con carácter forzoso, a cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal y ajustadas al modelo que se publica como anexo I de esta Orden y reintegradas por importe de 25 pesetas, pueden ser presentadas en la Delegación del Ministerio de la provincia cabecera del Distrito en cuya Inspección esté destinado el concursante, o en el organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas de Cataluña y del País Vasco, o en el Registro General de este Departamento, o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud se deberá expresar por riguroso orden de preferencia las plazas a las que se opta, dentro de la propia especialidad.

Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

6.º Los interesados deberán hacer constar en sus instancias los méritos que aleguen, por el mismo orden con el que figuran en el baremo que se publica como anexo II a esta convocatoria, acompañando los documentos acreditativos de los mismos, de acuerdo con lo que se expone en el anexo III de la misma, o su copia debidamente compulsada por la Delegación Provincial o por la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal, uniéndose los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

Para acreditar tanto los servicios prestados a que se refiere el número 1 del baremo de referencia como los demás méritos de valor objetivo recogidos en el mismo, pueden los interesados acompañar la oportuna certificación, con arreglo al modelo oficial que tendrán a su disposición en las Secretarías Provinciales de las Delegaciones de este Departamento y en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal del mismo.

Dicha certificación se cerrará a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la misma o en documento aparte que el funcionario interesado no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta y si se encuentra o no cancelada.

La certificación a que se alude en el párrafo anterior será extendida por el Secretario provincial o Jefe de la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, según se trate de servicios provinciales o centrales, una vez comprobados to-

dos y cada uno de los méritos alegados, a la vista de la documentación acreditativa de los mismos, que, según se deja expuesto, debe unirse a la instancia.

Cuando se aleguen los méritos a que se refieren los apartados 2.º y 2.10 del baremo, esto es, estudios y publicaciones, menciones honoríficas, etc., se acreditarán estos méritos adecuadamente, uniéndolo a la relación de los mismos los textos originales de las publicaciones o copia compulsada de los documentos de concesión.

7.º Dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente al del vencimiento del plazo para recurrir la resolución del concurso, los interesados solicitarán el desglose de la documentación aportada al concurso, y transcurrido este plazo la Dirección General de Personal procederá a la destrucción de la misma.

8.º A) Los excedentes voluntarios que participen en el concurso con carácter voluntario deberán unir a la instancia copia de la disposición por la que se les declaró excedentes, y una vez adjudicada la plaza, como requisito previo a la toma de posesión, deberán aportar los siguientes documentos, que serán remitidos a la mayor brevedad por la Delegación Provincial a la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado).

1. Si se trata de excedencia voluntaria por encontrarse en servicio activo en otro Cuerpo, certificación que acredite encontrarse prestando servicios en activo como funcionario de dicho Cuerpo.

2. Los excedentes voluntarios que no se encuentren en servicio activo como funcionarios de otro Cuerpo:

- a) Certificación negativa de antecedentes penales.
- b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones como Inspector, expedida por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Territorial.

B) Los supernumerarios que participen con carácter voluntario, una vez adjudicada plaza, deberán acreditar, como requisito previo a la toma de posesión, mediante el oportuno certificado, el cese en aquéllas de las circunstancias enumeradas en el apartado a, b y c del artículo 46-1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que motivó su pase a dicha situación.

C) Los que participen con carácter forzoso comprendidos en el apartado B) del número segundo unirán a la instancia el documento que acredite el cese en las situaciones de supernumerario, mediante certificado como en el caso anterior, o en la de suspenso, mediante testimonio de la Autoridad Judicial sobre cumplimiento de la pena impuesta.

IV. PLAZO DE PRESENTACION

9.º El plazo de presentación de instancias para este concurso será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes de las dependencias en las que tengan entrada instancias para tomar parte en este concurso las remitirán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su presentación a la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado).

V. RESOLUCION DEL CONCURSO

10. El concurso será resuelto por este Ministerio a propuesta de una Comisión dictaminadora, nombrada por Orden ministerial y presidida por el Inspector general de Bachillerato o un Inspector Jefe de la Inspección Central, y de la que formarán parte, en calidad de Vocales, dos Inspectores de Distrito, uno de ellos con la categoría de Inspector Jefe. Cuando exista algún concursante a plazas situadas en Cataluña o País Vasco, podrá incorporarse a la respectiva comisión un Inspector designado a propuesta del Departamento de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La Comisión elevará a la Dirección General de Personal la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

Cuando para alguna de las plazas haya sólo un concursante, la adjudicación será automática.

VI. DESTINOS Y POSESION

11. Los destinos que se alcancen por la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciabiles.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para la toma de posesión del nuevo destino obtenido a consecuencia del concurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de su cese en el destino anterior.

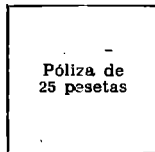
Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I



El funcionario que suscribe, Inspector de Bachillerato del Estado, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Destino
 Especialidad
 Domicilio

solicita ser admitido al concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado, convocado por Orden ministerial de fecha, a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia las plazas de su especialidad a las que desea concursar (tanto las vacantes actuales como las de resultas o las que pudieran quedar vacantes antes de la resolución del concurso).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Allega los méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo II de la convocatoria.

Méritos

- 1. Antigüedad.
- 2. Labor directiva, pedagógica y de investigación.
- 3. Otros méritos.
- 4. Sanciones no canceladas.

En a de de

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia. Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado. Alcalá, 38, Madrid-14.

ANEXO II

Baremo

| | Puntos |
|--|--------|
| 1. Antigüedad: | |
| 1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo de Inspectores de Bachillerato o de Enseñanza Media del Estado | 1,0 |
| 1.2. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato o de Enseñanza Media del Estado | 4,0 |
| 1.3. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato o de Enseñanza Media | 1,5 |
| 1.4. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato o de Enseñanza Media | 1,0 |
| 1.5. Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes | 0,5 |
| 2. Labor directiva, pedagógica y de investigación: | |
| 2.1. Por cada año de servicios como Inspector general de Bachillerato o de Enseñanza Media | 3,0 |
| 2.2. Por cada año de servicios como Inspector Jefe de la Inspección Central o Inspector Jefe de Distrito | 2,5 |
| 2.3. Por cada año de servicios como Inspector Central o Inspector Secretario de Distrito | 2,0 |
| 2.4. Por cada año de servicios como Inspector Extraordinario de Enseñanza Media | 1,5 |
| 2.5. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que impliquen la situación de excedencia especial | 2,5 |
| 2.6. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos de libre designación que impliquen especial responsabilidad y relevante preparación técnica: | |
| 2.6.1. Por cada año como Subdirector general | 2,5 |
| 2.6.2. Por cada año en otros puestos | 0,5 |
| 2.7. Por cada año como Director de un Instituto Nacional de Bachillerato o de Enseñanza Media | 1,0 |
| 2.8. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de un Instituto Nacional de Bachillerato o de Enseñanza Media | 0,5 |
| 2.9. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente o sobre la disciplina de la que el concursante es Catedrático, hasta | 10,0 |
| 2.10. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica y de investigación, hasta | 6,0 |
| 3. Otros méritos: | |
| 3.1. Por el grado de Doctor en la licenciatura exigida para optar a la cátedra de la que es titular el concursante | 7,5 |
| 3.2. Por el grado de Doctor en otra licenciatura | 3,5 |
| 3.3. Por el título de Licenciado universitario superior distinto del requerido para optar a la cátedra de la que es titular el concursante | 2,0 |
| 3.4. Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura exigida para optar a la cátedra de la que es titular el concursante | 2,0 |
| 3.5. Por premio extraordinario en la licenciatura exigida para opositar a la cátedra de la que es titular | 1,0 |
| 3.6. Por premio extraordinario en otra licenciatura o doctorado | 0,5 |

Se computarán fracciones mensuales en los casos siguientes: 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6.

ANEXO III

Documentación acreditativa de los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos de Inspectores de Bachillerato.

1. Antigüedad (1.1 a 1.5). Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias.
2. Cargos (2.1 a 2.8). Fotocopias compulsadas de las credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa de los servicios prestados en el cargo.
- 2.9. Estudios y publicaciones. Textos originales de los mismos.
- 2.10. Menciones honoríficas, etc. Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
3. Títulos académicos y premios extraordinarios. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención.

1980

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, de la Universidad del País Vasco, por la que se convocan diecinueve plazas de la Escala Subalterna (turno libre y restringido), vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes diecinueve plazas de la Escala Subalterna en las plantillas de la Universidad del País Vasco y de conformidad con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y habiéndose efectuado la oferta de plazas que determina el artículo 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diecinueve plazas de Subalternos, turnos libre y restringido, con la distribución siguiente y en las localidades que se indican:

- Bilbao: Cuatro.
- Lejona: Tres.
- Vitoria: Cuatro.
- San Sebastián: Ocho.

Turno restringido A: Una plaza. Para Funcionarios interinos o contratados en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal de la Escala Subalterna de la Universidad del País Vasco, que vinieran prestando servicios en la misma a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

Turno restringido B: Cinco plazas. Para el personal eventual, interino o contratado que se encuentra desempeñando plazas de Subalterno de la Universidad del País Vasco en la fecha de la publicación de esta convocatoria, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas no cubiertas en este tercio incrementarán las del libre.

Turno libre: Trece plazas.

1.2. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad del País Vasco. Dichos emolumentos serán los fijados de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios comunes a todos los opositores, ambos de carácter eliminatorio.

1.4. Programa de la oposición.

El programa de la oposición figura como anexo a la presente resolución.

1.5. Primer ejercicio.

- Escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.
- Resolución de operaciones y problemas aritméticos de carácter elemental, con tiempo máximo de treinta minutos.

1.6. Segundo ejercicio.

Consiste en contestar verbalmente preguntas que formule el Tribunal sobre el temario adjunto, durante un tiempo de quince minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.